



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 FEB. 2025**

2024-5-1-0005966

VISTO: la gestión promovida por Racing de Montevideo S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 1624

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

LC/A-NV

1º) Declárase a Racing de Montevideo S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descritos en factura de la firma Gicrown Int'l Corp. N° 1584-24, por un valor de US\$ 2.320,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos veinte), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

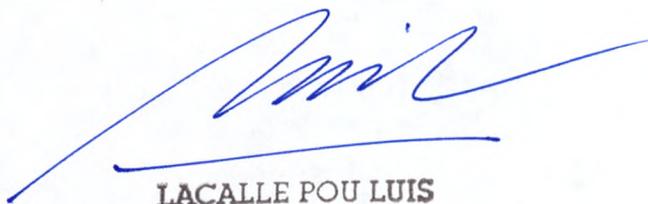
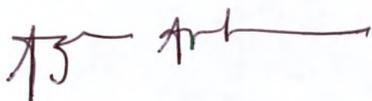
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS



Gicrown Int'l Corp.

广东省中山市石岐区博爱三路悦和街8号304房

304/3F, No.8 Yuehe Str. Bo Ai 3rd. Rd., Shiqi

528400 Zhongshan, Guangdong

China

电话:+86-7608920859/13450956724

Phn: +1-307-220 5731

email: exports@gicrown.biz

To the order of:

Racing de Montevideo SAD

Date: 23-08-24

Cno. O'Higgins 7501

11150 Montevideo

Uruguay

RUT 218 579 620 013

INVOICE

1581 -24

Position	Description	Pieces	Price USD	NCM	Subtotal
1	Inflatable tunnel 6mts x 3.66 x 3.66 with Blower 220v/50Hz EU plug	1	USD 1,025.00	6307.90.90 8414.80.19	USD 1,025.00
2	Inflatable tunnel 3mts x 3.66 x 3.66 with Blower 220v/50Hz EU plug	1	USD 625.00	6307.90.90 8414.80.19	USD 625.00
3	Blower 220v/50Hz EU plug	1	USD 120.00	8414.80.19	USD 120.00
4	Freight	1	USD 550.00		USD 550.00

Packaging: 1 x 3 mts inflatable tunnel 42x44x34cm, 15.4kgs; blower for 3m tunnel: 38*22*40cm, 5kgs;
1 x 6 mts inflatable tunnel 65x50x52cm, 36.5kgs, blower for 6m tunnel: 42*42*32cm, 7.5kgs

Incoterms: CIF Montevideo Uruguay

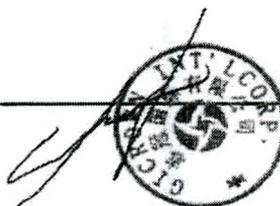
Ocean Bank, Miami, FL, USA

Account # 159640305

Account name: Gicrown International Corporation

SWIFT # OCBKUS3M

TOTAL USD 2,320.00



Your solution is our job